

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL. (Por un año. . . 80) Se suscribe a este periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de GARIÑENA, calle de la Pescadería, frente al parador del Dorao. También se hacen toda clase impresiones con la mayor equidad y economía. (Por seis meses. 42) (Por tres id. . . 24) (Por un mes. . . 9)

PARA FUERA DE LA CAPITAL. (Por un año. . . 84) (Por seis meses. 45) (Por tres id. . . 25) (Por un mes. . . 10)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS.

Vengo en pormover a la Presidencia de Sala vacante en el Tribunal Supremo de Justicia, por cesacion de D. Juan Martin Carramolino, a D. José Gamarrá Cambronero, Ministro más antiguo del expresado Tribunal.

Dado en San Ildefonso a 1.º de Agosto de 1859.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

Para la plaza de Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, vacante por cesacion de D. Joaquin de Roneali, Vengo en nombrar a D. Domingo Moreno, Regente de la Audiencia de Madrid.

Dado en San Ildefonso a 1.º de Agosto de 1859.—Esta rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

Vengo en promover a la plaza de Ministro que resulta vacante en el Tribunal Supremo de Justicia, por haber sido nombrado Presidente de Sala del mismo Tribunal D. José Gamarrá Cambronero, a D. Joaquin Melchor y Pinazo, Regente de la Audiencia de Valladolid.

Dado en San Ildefonso a 1.º de Agosto de 1859.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

ANUNCIOS OFICIALES.

JUNTA PROVINCIAL DE VENTAS DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Practicadas por la Contaduría de Hacienda pública las liquidaciones del importe de las inscripciones intransferibles del 3 por 100 que deben entregarse a las corporaciones civiles que a continuación se expresan, en equivalencia de las fincas vendidas y censos redimidos de su pertenencia; esta Junta ha acordado publicar este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, a fin de que en cumplimiento de lo prevenido en la Real instruccion de 1.º de Julio último presenten su conformidad las respectivas corporaciones ó espongan lo conveniente por medio de apoderados que se presentaran en la Comision principal de Ventas de Bienes nacionales con un oficio ó autorizacion firmada por el presidente y secretario de cada Ayuntamiento ó Junta, por cada concepto de los que a continuación se espresen, en la inteligencia que de no verificarlo en el término de un mes que concluirá el 14 de Setiembre próximo se entenderá que se conforma con los resultados de las liquidaciones

Burgos 6 de Agosto de 1859.—El Presidente, Francisco de Otazu.—El Secretario, Felipe Corral.

Propios.

- Pampliega.
- Pancorbo.
- Mahamud.
- Idem.
- Quintana del Pidio.
- Valdezate.
- Aranda de Duero.
- Villalibádo.
- Belorado.
- Pancorbo.
- Mahamud.
- Santivañez Zarzaguda.
- Santa Inés.
- Celadilla Sotobrin.
- Villalba de Duero.

- Villagonzalo Pedernales.
- Sta. Maria del Campo.
- Pampliega.
- Miranda de Ebro.
- Encio.
- Fuentespina.
- Lorilla.
- Quintanilla Morocisla.
- Caborredondo.
- Los Balbases.
- Mahamud.
- Frاندovinez.
- Aguilera.
- Valdezate.
- Anguix.
- Arcos.

Beneficencia

- Hospital de Sta. Clara de Trespaderne.
- Id. de Revilla Vallegera.
- Id. de Royales.
- Id. de Pedro Ruiz de Briviesca.
- Id. de Santovenia.
- Id. de Espinosa de los Monteros.
- Id. de Belorado.
- Id. de Pradoluengo.
- Id. de Hermosa.
- Id. de Beatas de Revilla.
- Niñas huérfanas de Valladolid.
- Obra pia de huérfanas de Ocón de Villafranca.
- Obra pia de Carranza.
- Id. de Barcena.
- Id. de Sto. Tomás de Cobarrubias.
- Id. de huérfanas de Celada.
- Id. de Fresnillo de la Dueñas.
- Id. de huérfanas de Fuentidueña.
- Id. de Sotillo.
- Hospital de S. Julian y S. Quirco de Burgos.
- Id. del Rosario de Briviesca.
- Id. de Sta. Maria del Campo.
- Id. de Villafranca Montes de Oca.
- Casa Hospicio de Burgos.
- Obra pia de Cobarrubias.
- Hospital de Villafranca Montes de Oca.
- Obra pia de misericordia de Fuentespina.
- Id. de Valdezate.
- Hospital de Sta. Inés.
- Id. de Barrantes de Burgos.
- Obra pia de Aranda de Duero.
- Hospital del Burgo de Osma.
- Estado Noble de Aranda de Duero.
- Hospital de Miranda de Ebro.

Instruccion pública interior.

- Preceptoría de Sta. Maria del Campo.
- Escuela de S. Martin de Don.
- Id. de Quintanilla de Rebollar.
- Id. de primeras letras de Agés.
- Colegio de la Veracruz de Aranda.
- Escuela de Mijangos.
- Id. de Fresneda.
- Id. de Trespaderne.
- Id. de niñas de S.ª Maria del Campo.
- Preceptoría de latinidad de id.
- Escuela de Castrovarto.
- Id. de Fresneda de la Sierra.
- Seminario conciliar de Burgos.
- Id. id. id.
- Colegio de Saldaña de Burgos.
- Niños de coro de Burgos.
- Escuela de niñas de Belorado.
- Id. de primeras letras de Heras.
- Obra pia de Pedrosa Riourbel.
- Escuela de Tardajos.
- Niños de coro de Burgos.
- Escuela de Carrias.
- Instruccion pública del Ayuntamiento de Burgos.
- Preceptoría de Cobarrubias.

Administracion principal de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Burgos.

Aprobados por el Sr. Gobernador civil de esta provincia los expedientes de arrendamiento de fincas rústicas de menor cuantía que a continuación se expresan, cuyas subastas se celebraron en los dias 19, 26, 27 y 28 de Junio próximo pasado, se anuncia por medio de este *Boletín oficial*, para que los segetos a cuyo favor han sido adjudicados los remates se presenten en esta Administracion principal a hacer el reintegro del papel sellado correspondiente, ó remitan a la misma para espresado objeto dos pliegos de papel del sello 4.º (de 20 cuartos) a fin de que puedan entrar en posesion de sus respectivos arriendos. Burgos 12 de Agosto de 1859. —Agustin F. Chicarro.

Nos D. la R. de m. mica gene de la de la de la San de la cion gene sobre medi y Of amet drati è Ins la B. Habe A lo grado c. cias fisi dades. saber: Que vacante pernum hacemo ninguna titulo h y sustit de la n s. M. la previa centisin este Es claustré des que neral d de Cub de la U aspiran mino in desde e didatos sítos se y prese bla el del reg conducente e Univers se pub consec tal y en los dep Puerto nido up que hay claustró Dem adelant ticas ha garitmo Dado raria de mano, e mismo e su infra de 183 Rector. ga, Sec Articul blica d

Subasta celebrada el día 19 de Junio.

Número del Espe-diente	Inventario	NÚMERO de las fincas, su clase y cavida.	TERMINO donde radican.	PROCEDECENCIA	Capacidad por que salen a subasta	Reales	NOMBRE Y VEICINDAD de sujetos a quienes se adjudican los remates.	Capacidad en que se adjudican.	Reales
1	3026	6 tierras de 4 fanegas 6 celemines	Ros	Monjas Calatrabas de Burgos	152		D. Prudencio Martinez, vecino de Ros	132	
2	4823	22 id. de 10 id. 1 id.	Villalacre	Beneficio de Villalacre	204		Vicente Villamor, de Villalacre	211	
3	6762	12 id. de 3 id. 6 id.	Briviesca	Idem de San Andres	140		Lorenzo Pradanos, de Briviesca	221	
4	6763	3 id. de 9 id. 6 id.	Grisaleña	Hermida de San Clemente	48		Silverio Quintanilla, de Grisaleña	48	
5	6764	9 id. de 9 id. 10 id.	Briviesca	Arcedianato de Briviesca	444		Marcelo Barrena, de Briviesca	444	

Dia 26 de Junio

13	87, 90, y 93	49 tierras y hera de 73 fanegas	Gumiel del Mercado	Curato de Santa Maria	484		Benito Villayuda, de Gumiel	481	
14	3421	7 id. y huerta de 17 fanegas 9 celemines	La Cueva	Iglesia de la Cueva	429		Julian Anton, de La Cueva	460	
15	3428	2 id. de 4 fanegas	Fuentecon	Curato de Puente Molino	48		Bernardo Arranz, de Fuentecon	400	
16	6768	Una huerta con 240 cepas y varios arboles frutales, de una fanega.	Quintana del Pidio	Cofradia de Nuestra Sra. de los Olmos	80		Justo Maestro, de Quintana del Pidio	130	
17	4070	24 tierras de 5 fs. 3 celemines 2 cuart.	Ferradillos	Fabrica de Ferradillos	216		Mattas de la Iglesia, de Ferradillos	216	
18	4074	1 id. de 6 celemines	Villalacre	Beneficio de Villalacre	33		Domingo Diaz, de id.	33	
20	4821	18 id. de 12 id. 7 id.	Quecedo	Idem	204		Santiago Martinez, de id.	204	
21	4822	30 id. de 10 id. 7 id. 2 cuartillos	Robredo y Barrio la Cuesta	Iglesia de Quecedo	216		Mariano Alonso, de Quecedo	216	
23	5366	3 id. de 1 id. id. 2 id.		Beneficio de id.	34		Hidelfonso Fernandez, de id.	112	
24	5367	3 id. de 1 id. id. 1 id.		Idem de Robredo	36		Narciso Ruiz, de Robredo	160	
25	3915 y 4026	6 id. 2 prados de 2 fs. 1 cele. 1 cuart.			104			104	

Dia 27 de Junio

94	623	13 tierras de 4 fanegas 6 celemines	Villalbos	Monjas de Belorado	108		Pedro Ortiz de Villalbos	108	
95	622	15 id. de 9 fanegas 9 celemines	Id.	Idem de Briviesca	132		Inocencia Saez, de id.	132	
96	627	20 id. de 14 fanegas id. 11 id.	Id.	Fabrica de Villalbos	204		Pedro Gonzalez, de id.	211	
98	337 y 38	5 id. y un prado de 12 fanegas 9 cele.	Garganchon	Beneficio de Garganchon	200		Pascual Alarcia, de Garganchon	300	
99	446	34 id. de 33 id. 6 id.	Quintanatorneo	Fabrica de Garganchon	496		Juan Torre, de Castil de Carrias	497	
101	329 y 330	13 id. heras y parjar de 21 fanegas	Castil de Carrias	Idem de Castil de Carrias	216		Juan Saiz, de Quintanatorneo	216	
102	398	5 id. de 7 fanegas	Fresno de Rodiron	Iglesia de Santa Maria	137		Hidelfonso Saez, de Fresno de Rodiron	137	

Dia 28 de Junio

139	294	25 tierras de 18 fanegas	Carrias	Cabildo de San Lorenzo	144		Alvaro Garcia, de Carrias	144	
141	297	13 id. y huerta de 8 fanegas	Id.	Magistralia de Briviesca	32		Mattias Santa Ojalla, de id.	32	
144	343	12 id. y hera de 3 id. 3 celemines	Cueva Cardiel	Obra-pia de Barona	46		Lucas Saez, de Cueva Cardiel	81	
145	193	76 id. de 43 id.	Araya	Fabrica de Araya	336		Juan Ruiz, de Araya	351	
146	196	7 id. de 3 id.	Id.	Cabildo-Galeabal de Burgos	132		Francisco Gomez, de id.	134	
147	197	8 id. de 3 id.	Id.	Monjas Calatrabas de Burgos	96		Harro Gomez, de id.	96	
148	147	8 id. de 4 id. 6 celemines	Rublacedo de Abajo	Cabildo de San Lesmes	120		Gregorio Buzo, de Rublacedo	120	

Burgos 12 de Agosto de 1859.--Agustin F. Chicarro.

Nos D. Antonio Zambrana, Abogado de la Real Audiencia Pretorial, individuo de mérito de la Real Sociedad Económica de Amigos del País y Director general de la Corporación, Inspector de la escuela general preparatoria y de las especiales existentes, Curador de la Academia de Nobles Artes de San Alejandro, Presidente delegado de la Comisión provincial de Instrucción primaria, individuo de la Junta general de Caridad, de la Comisión sobre el establecimiento de pesas y medidas decimales y de la de Artes y Oficios, Caballero de la Real orden americana de Isabel la Católica, Catedrático propietario de Procedimientos e Instituciones criminales, Rector de la Real Universidad literaria de la Habana, etc.

A todos los que hubiesen obtenido el grado de Doctor ó Licenciado en ciencias físico-matemáticas en las Universidades ó Colegios del Reino, hacemos saber:

Que en esta de la Habana se halla vacante una plaza de Catedrático supernumerario de la espresada facultad; hacemos saber igualmente, que aunque ninguna de ellas tenga dotación fija, su título habilita para optar á la propiedad y sustitución de las cátedras de número de la misma; y debiendo proveerse por S. M. la Reina Nuestra Señora (q. D. g.), previa oposición y á propuesta del Excmo. Sr. Vice-Real Protector de este Establecimiento, ha acordado el claustro general, en uso de las facultades que se le confieren por el plan general de Instrucción pública de las Islas de Cuba y Puerto Rico y reglamentos de la Universidad convocar á todos los aspirantes á la citada plaza fijando el término improrogable de 6 meses contados desde el día de hoy, para que los candidatos puedan hacer constar los requisitos señalados en el art. 144 del plan, y presentarnos la memoria de que habla el 145, cuyos artículos con otros del reglamento que se han estimado conducentes, trasladamos al pie del presente edicto que se fijará en esta Real Universidad y en las de la Península y se publicará además en tres números consecutivos de la *Gaceta* de esta capital y en los demas *Diarios oficiales* de los departamentos de esta isla y la de Puerto Rico, A cuyo fin estando prevenido que se determine el punto sobre que hayan de disertar los opositores, el claustro general ha señalado el siguiente:

Demóstrar la influencia que en el adelanto de las ciencias físico-matemáticas ha ejercido la invención de los logaritmos.

Dado en esta Real Universidad literaria de la Habana, firmado de nuestra mano, autorizado con el sello mayor del mismo establecimiento y refrendado por su infrascrito Secretario á 1.º de Junio de 1839.—Lic. Antonio Zambrana, Rector.—Lic. Paulino Alvarez Aguiñiga, Secretario interino.

Artículos del plan de Instrucción pública de las Islas de Cuba y Puerto-

Rico y del reglamento de Universidades sobre oposiciones.

144 P.—Para ser admitido al concurso se exigirá de los aspirantes:

La calidad de ser español ó haber obtenido carta de naturaleza en estos Reinos.

El grado de Doctor en la respectiva facultad por cualquiera Universidad ó Colegio del Reino.

Un atestado de moralidad y buena conducta dado por la autoridad municipal.

Ser mayor de 22 años.

No haber sido condenado á penas aflictivas ó infamantes á menos que hubiese obtenido rehabilitación.

145 P.—Los ejercicios consistirán:

1.º En una disertación ó memoria escrita (presentada sin nombre del autor, que constara en pliego separado y sellado) sobre el punto señalado por el claustro general en los edictos de convocación.

2.º En un examen público de dos horas á cada aspirante sobre su propia memoria siempre que esta haya sido aprobada por los Jueces antes de abrir el pliego que debe contener el nombre del autor.

3.º En una explicación pública de media hora á lo menos sobre el punto que entre los de la ciencia ó facultad haya cabido en suerte al candidato una hora antes, durante cuyo tiempo permanecerá incomunicado en la Biblioteca, donde se le suministrarán los libros y demas auxilios que necesite.

Concluido este ejercicio le harán los demas opositores por tiempo que no bajé de una hora ni esceda de tres, las reflexiones que se juzguen oportunas sobre la materia que se haya tratado.

4.º En un examen público de dos ó tres horas sobre la ciencia ó facultad en general y sobre la pedagogía ó método de enseñanza.

5.º Los aspirantes á supernumerarios de la facultad de Medicina y Cirujía tendrán además dos ejercicios prácticos.

En el primero irán acompañados de los Jueces á una de las salas de Clínica ó del Hospital en donde éstos señalarán á cada actuante de los que hubiesen de ejecutar en el mismo día, un enfermo de Medicina y otro de Cirujía. Acto continuo y antes de separarse de la cabecera de los enfermos, deberán aquellos hacerles cuantas preguntas consideren necesarias para caracterizar sus enfermedades. Enseguida trasladados los Jueces y opositores al anfiteatro explicarán los actuantes los respectivos casos en todos sus períodos con espresión de sus causas, del diagnóstico, pronóstico y curación, esponiendo por ultimo el estado actual de los enfermos, y manifestando lo que en su concepto exija en un principio y lo que requiere hasta el fin su curación con arreglo á lo que hubiesen determinado en sus pronósticos.

Las operaciones quirúrgicas á que deban someterse los enfermos, las practicarán los actuantes sobre un cadáver,

y satisfarán además á las preguntas que les dirijan sus opositores por espacio de un cuarto de hora cada uno.

El segundo ejercicio práctico consistirá en preparar en el espacio de 24 horas una lección de Anatomía práctica sobre el punto que elija de los tres que le hubiesen cabido en suerte. Durante este tiempo, permanecerá incomunicado el actuante en la sala ó pieza destinada al efecto, donde se le suministrarán todos los auxilios necesarios y uno ó dos Ayudantes discípulos de primer año.

6.º El ejercicio práctico para los aspirantes á supernumerarios de la facultad de Farmacia, consistirá en la preparación de dos fórmulas oficiales y otras tantas magistrales que hará el actuante en el laboratorio respectivo sobre los puntos que le hubiesen tocado en suerte, explicandolas en seguida y contestando á las preguntas y objeciones que le hagan los demas opositores por espacio de un cuarto de hora cada uno.

116 R.—materias correspondientes á la sección de artes: 1.º Literatura española y latina. 2.º Historia y Geografía general, antigua y moderna. 3.º Historia y Geografía Nacional. 4.º Lógica y Metafísica. 5.º Filosofía moral y Derecho natural. 6.º Algebra hasta las ecuaciones de segundo grado inclusive, y Geometría elemental. 7.º Literatura griega, Literatura comparada, Historia de la Española é Italiana y Oratoria.

125 R.—Materias correspondientes á la sección de ciencias físico-matemáticas: 1.º Matemáticas superiores. 2.º Física matemática. 3.º Teoría analítica de las probabilidades. 4.º Mecánica analítica. 5.º Astronomía. 6.º Mecánica celeste.

126 R.—Materias correspondientes á la sección de ciencias naturales: 1.º Química. 2.º Mineralogía y Geología. 3.º Botánica, Anatomía fisiología vegetales. 4.º Zoología, (Anatomía y Fisiología comparadas.) 5.º Astronomía Física. 6.º Física experimental.

136 R.—Concluido el término prefijado para la admisión de las memorias, nombrará el claustro general los seis individuos, de los cuales han de sacarse por suerte los tres Jueces, conforme al art. 146 del Plan.

157 R.—Dentro de un mes deberán dar estos censuradas las memorias, con su informe motivado que se presentará al Claustro particular para su aprobación.

138 R.—Obtenida esta, convocará el Rector á Claustro general para la apertura de los pliegos cerrados que acompañen á las memorias aprobadas, y conocidos que sean los autores, se les avisará si residiesen en la isla, fijándoles el día en que han de empezar los ejercicios que en ningún caso podrán diferirse mas de un mes.

119 P.—El sueldo de los Catedráticos será proporcional á los años de servicio segun se consideren de entrada, de ascenso ó de término.

120 P.—Serán de entrada todos los Catedráticos que no lleven doce años de enseñanza, y gozarán el sueldo de mil pesos.

121 P.—Se reputarán de ascenso los Catedráticos que lleven mas de doce años y menos de veinte de enseñanza, y disfrutarán el sueldo de mil y quinientos pesos.

122 P.—Los Catedráticos que lo hayan sido mas de veinte años, se consideraran de término, y su sueldo será de dos mil pesos.

NOTA. Aunque en el art. 144 del Plan se exige el grado de Doctor, la Autoridad superior de la Isla, se ha servido declarar que basta el de Licenciado para ser admitido á la oposición de las cátedras de Filosofía.—Es copia. —Licenciado Paulino Alvarez Aguiñiga, Secretario interino.

Don Remigio Inigo de Angulo, Juez de primera instancia del partido y Villa de Miranda de Ebro.

Al Sr. Gobernador de esta provincia participo y hago notorio: Que en este juzgado se instruye causa criminal de oficio en averiguación de los perpetradores del robo de varios vasos sagrados ejecutado en la Iglesia parroquial de esta villa de Encio la noche del tres al cuatro del corriente, de la cual consta que las señas de las alhajas son: un caliz con su patena sin mas marca particular que una pequeña falta semicircular en uno de los nudos de la manilla que sube del pie á la copa, defecto sin duda de su construcción, su valor unos ochocientos reales; un copon liso con algunos grabados en su parte baja, que se presume eran letras, de valor de trescientos reales; tres crismas sin mas marca ni seña particular que la letra inicial del oleo que contenia grabada en la ampolla de cada una de ellas, de valor de cuatrocientos reales; un viril de la custodia, todo de plata, y los rayos que circundaban á este, de bronce dorado, teniendo tres ó cuatro de dichos rayos recién compuestos, y su valor de unos trescientos veinte reales; tambien resultan sospechas en dos hombres desconocidos que en la tarde del dicho día tres, estuvieron en la fuente de dicho pueblo: apareciendo en la causa que las señas de ellos, así como del macho y caballo que llevaban son: el uno como de cinco pies y dos pulgadas de alto, cerrado de barba, entre cano, de cuarenta y ocho á cincuenta años de edad, vistiendo camisola blanca de manga vuelta con gemelos, pantalón como de mahon oscuro, chaquetón ó chaqueta tambien oscuro, chaleco de seda con pintas, gorra negra de paño con visera, borceguies de becerro negro y con espuela en el pie derecho; el otro mas jóven y alto que su compañero, ampollado de cara, vestido de paño pardo, con sombrero calañés y chaleco negro, con un caballo rojo y un macho con aparejos á estilo del pais, y unas alforjas de las buenas con rayas encarnadas y negras, llevando el macho una cadena con dos galillos á los extremos como para servir de freno, siendo negro y de bastante alzada, y el caballo bueno. En su consecuencia he

mandado se exhorte á V. S. para que se sirva encargar á los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes del ramo de vigilancia de la provincia de su mando procedan á la detencion de los espre-sados dos hombres y sus caballerias, los cuales como las alhajas que se encuen-tren en su poder se remitiran á este Juzgado con la seguridad conveniente, dan-do en todo caso noticia para que conste en la referida causa. Y para que asi tenga efecto, libro el presente por el cual de parte de S. M. (Q. D. G.) en cuyo Real nombre ejerzo jurisdiccion, exhorto y requiero á V. S. y de la mia le suplico y ruego que recibido por el correo se sirva aceptarle y disponer cuanto queda indicado; que en hacerlo asi continuará V. S. en la recta admi-nistracion de justicia que acostumbra, haciendo yo lo propio siempre que los suyos vea. Dado en la villa de Encio á cinco de Agosto de mil ochocientos cin-cuenta y nueve.—Lic. Remigio Inigo de Angulo.—Por su mandato, Agapito Bi-lharejo.

Don José de Irabien, Juez de primera instancia del partido de Valmaseda.

Por el presente cito, llamo y emplazo

á D. José de Angulo y Murga, vecino que fue del puebo de Cirion y cuyo domici-lío actual no es conocido, para que en el término de treinta dias contados desde el de la última fijacion de este edicto en los sitios públicos é insercion en los Boletines oficiales de las provincias de Bur-gos y Vizcaya, comparezca en este Juzgado y testimonio del Escribano que suscribe, á contestar á la demanda que en doce de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete, le ha promovido Don Ramon de Villa, vecino de Entrambas-aguas de Mena, declarado pobre, sobre que se declaren nulos, de ningun valor ni efecto los documentos en virtud de los cuales se dió á Angulo la posesion civil de los bienes de los finados D. Javier de Angulo y Doña Francisca de la Sota: Que estos fallecieron intestados, y que su herencia yacente corresponde al demandante como pariente mas próximo; condenándose al actual poseedor á que los entregue con los frutos y rentas; y de cuya demanda se le comunicó tras-lado con emplazamiento el mismo doce de Setiembre, apercibido que de no comparecer en el término señalado le parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Dado en Valmaseda á seis de Agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve.—José de Irabien.—Por su man-dado, Gregorio de Balparda.

Corresponde con su original y en fé lo signo y firmo el dia de su expedicion.—Gregorio de Balparda.

Don Isaac Martinez, Juez de primera instancia de Lerma y su partido.

Por el presente cito llamo y emplazo á Nicomedes Hernando, soltero, de edad de diez y ocho años, natural de Villa-

fruela y criado del pastor de ganado la-nar Pedro Alejos, vecino de Tórtoles, para que, en el término de nueve dias contados desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provin-cia, se presente en este juzgado á pres-tar la declaracion de inquerir en la cau-sa que contra él se instruye por desa-cato al Teniente Alcalde del nominado pueblo de Tórtoles, pues que de no ve-rificarlo se seguirá en rebeldia, se en-tenderán las actuaciones con los estrados del Tribunal y le parará el mismo perjuicio que si se hiciesen en su per-sona.

Dado en Lerma á seis de Agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Isaac Martinez.—Por su mandato, Joa-quin Martinez.

D. Francisco de la Penzuela, Doctor en jurisprudencia y Juez de primera ins-tancia de esta ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en virtud de provi-dencia de esta fecha, refrendada por el infrascrito Escribano, se sacan á públi-ca subasta, una casa y huerta unidas, sitas en el barrio de San Pedro de esta Ciudad, la primera señalada con el nú-mero cincuenta y cinco nueve, y linda al Este, la calle de Villalon; al Oeste, Norte y Sur, la huerta; su construccion de piedra y ladrillo; y la segunda, Sur-ca por Oeste con huerta de las monjas del Real Monasterio de Huelgas; Norte, con las de D. Francisco Aparicio del Rey, de D. Lorenzo Cabo y casas de herederos de D. Pedro Prieto; y Sur casas de las Tenerias, de cuatro fanegas, un celemin y tres cuartillos de primera regadio (ochenta y siete áreas y diez y nueve centiareas) pertenecientes á los menores D. Eduardo, D. Ramon y Don Canuto Martin Aranzana; tasadas, la ca-sa en veinte y dos mil quinientos diez y seis reales, y la huerta en trece mil dos-cientos sesenta y ocho reales, diez y siete céntimos, que unidas á una suma, hacen treinta y cinco mil setecientos ochenta y cuatro reales y diez y siete céntimos. Y para la celebracion de su remate, he señalado el dia primero de Setiembre próximo y hora de las once de su mañana, en los estrados de este Juzgado, en cuyo acto se admitiran las proposiciones que se hagan á ambas fi-eas unidas con tal que cubran el impor-te de la tasacion, la cual estará de ma-nifiesto en la Escribania para los que quieran interesarse en la compra. Dado en Burgos á diez de Agosto de mil ocho-cientos cincuenta y nueve.—Francisco de la Pezuela.—Por su mandato, Ti-burcio Martin Delgado.

D. Francisco de la Pezuela, Doctor en Jurisprudencia, Juez de primera ins-tancia de esta ciudad de Burgos y es-pécial de Hacienda de la provincia.

En virtud del presente hago saber que en la Alcaldia mayor segunda de la ciu-

dad de la Habana se cursa el intestado de D. Miguel Castillo y D Antonio Pi-son. Las personas que se crean con de-recho á percibir los cuarenta y cinco pesos seis reales quedados por falleci-miento del referido Castillo, ocurran á verificarlos con los comprobantes neces-arios; pues en aceptacion y cumpli-miento de un exhorto de dicha Alcaldia mayor, asi lo he acordado.

Dado en Burgos á once de Agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Francisco de la Pezuela.—P. S. M. Jacinto de Ceano Vivas.

Direccion de la Escuela Normal supe-rior de la provincia de Burgos.

Segun está prevenido en el art. 73 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, prin-cipiarán las lecciones en el Seminario de maestros el dia 15 del próximo mes de Setiembre, hasta cuyo dia está abier-ta la matrícula. El dia 8 del mismo mes darán principio los exámenes extraor-dinarios y los de ingreso. Para matricularse en la clase de alumnos aspirantes á maestros se necesita: 1.º ser aprobado el un exámen de todas las materias que abrazan la primera enseñanza elemental; 2.º presentar la fé de bautismo legaliza-da, por la que acredite el interesado tener la edad de 17 años cumplidos y no pasar de 25; 3.º un atestado de buena conducta firmado por el Alcalde y cura parroco de su domicilio; 4.º certificacion de un facultativo por la que conste que el aspirante no padece enfermedad algu-na contagiosa; 5.º autorizacion del pa-dre, tutor ó encargado para seguir la carrera; 6.º la carta de pago de haber satisfecho en la depositaria de la Escue-la 40 rs., mitad de los derechos de ma-trícula.

Los que aspiren al título de maestro de Escuela superior presentarán, si no son procedentes de este establecimiento: 1.º un certificado del Director de la Escuela normal donde hayan hecho sus estudios que justifique haber sido aprobados en las materias enumeradas en el arti-culo 2.º del programa aprobado por Real decreto de 20 de Setiembre de 1859. Si fuesen maestros elementales, en lugar de estos documentos exhibiran su título: 2.º certificacion de buena conducta fir-mada por el Alcalde y cura parroco de su domicilio; 3.º la carta de pago de haber satisfecho en la depositaria de la Escuela 40 rs., mitad de los derechos de la matrícula Burgos 4 de Agosto de 1859.—El Director, Bernardino Velasco.

Ayuntamiento constitucional de Ontoria de la Cantera.

Todos los hacendados que posean fin-cas sujetas á la contribucion territorial del mismo en el año próximo de 1860, presentaran relaciones de todas las ri-quezas que haya en su jurisdiccion en el termino de 15 dias en la Secretaria

de Ayuntamiento; pasado dicho plazo se procederá la rectificacion del amilla-ramiento y parará los morosos el per-juicio que la ley establece.

Ontoria de la Cantera 11 de Agosto de 1859.—El Alcalde presidente, Ma-nuel Alvarez.

Ayuntamiento constitucional de Sedano.

Instalada la Juata pericial de este distrito para dar principio á los trabajos de la rectificacion del amillaramiento, se hace preciso que todos los vecinos del pueblo y hacendados forasteros presen-ten relacion de las fincas que posean en esta jurisdiccion en el preciso término de 15 dias á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, pues de no hacerlo podrá parar-les algun perjuicio.

Sedano 1.º de Agosto de 1859.—El Alcalde, José Martinez.

El domingo 7 de este mes han des-aparecido dos carneros del pueblo de Villayuda ó la Ventilla, cuyas señas son las siguientes: blancos, uno castron cornudo, el otro rebisco cuchito.

La persona que sepa su paradero se servirá dar aviso al cortador de Jicho pueblo, quien dará una gratificacion.

En esta redaccion se hallan de venta los impresos para la formacion de las Cartillas de evaluacion y amillaramientos de riqueza.

Estados mensuales de muertos, nacidos y casa-dos, con arreglo al modelo inserto en el Boletín oficial núm. 13 de 25 de Enero último; cuentas del Alcalde y de depositario, ingre-sos y gastos de provincia y de con tribuciones, certifi-cados de concepto, libra-mientos, cargaremes, re-laciones decargo y data y demas impresos para la formacion de las cuentas municipales, y en general cuantas relaciones tienen que presentar los Ayunta-tamientos.

IMPRENTA DE CARINENA.